BUENOS AIRES, 10 JUN 2013

VISTO el Expediente Nº 2183/12 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones tramita la presentación efectuada con fecha 7 de diciembre de 2012, por el señor Adolfo CRITTO quien manifiesta actuar en carácter de apoderado de F DOBLE M SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual formula ante esta Autoridad Federal una propuesta de adecuación en los términos del artículo 161 de la Ley Nº26.522.

Que la firma mencionada resulta cesionaria del permiso precario y provisorio inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 17 y reinscripto en los términos de la Resolución Nº 341 COMFER/93 bajo el Nº 1258, correspondiente a una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, bajo la titularidad del señor Mario Héctor del CARRIL y cuya solicitud de transferencia tramita por Expediente Nº 924- AFSCA/10.

Que dicha sociedad se encuentra integrada por los señores Enrique Miguel CRITTO, Felipe Jorge DUNCAN y Sara María SHAW de CRITTO.

Que, en tanto, por las actuaciones del Visto se comunica la cesión de acciones producida por el señor Felipe DUNCAN a favor del socio Enrique Miguel CRITTO y asimismo, la de éste y la señora Sara María SHAW de CRITTO a favor de la firma PERFIL PERIÓDICOS SOCIEDAD ANONIMA y del señor Jorge Alberto FONTEVECCHIA de la totalidad de sus respectivas participaciones en el Capital Social de F DOBLE M SOCIEDAD ANONIMA.

Que corresponde señalar que por Expediente Nº 395-AFSCA/10 tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por parte de FM CULTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de EMISIONES CULTURALES SOCIEDAD ANONIMA, integrada por el señor Adolfo Antonio CRITTO y la firma ONDA CUATRO SOCIEDAD ANONIMA.

Que si bien el presentante formula su petición en los términos de la Resolución Nº297-AFSCA/10 -que establece los mecanismos de adecuación conforme al artículo 161 de la Ley Nº 26.522 para los titulares de licencias de servicios y registros regulados por la misma- teniendo en cuenta la fecha en que se efectuó la propuesta y a mérito del principio de informalismo a favor del administrado consagrado en el artículo 1º, inciso c) de la Ley Nº19.549, corresponde considerarla formulada en los términos de la Resolución Nº2205-

AFSCA/12 que aprobó el REGLAMENTO DE GESTION Y TRAMITACION DE PROPUESTAS DE ADECUACION.

Que luego de un exhaustivo examen de las posibles incompatibilidades que podrían presentar las operaciones reseñadas, la DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA produjo el Informe de Admisibilidad Formal que contempla el artículo 6º Anexo I de la Resolución Nº 2205 AFSCA/12 en el que concluye que la firma presentante y sus socios Enrique Miguel CRITTO; Sara SHAW de CRITTO y Felipe Jorge DUNCAN no presentarían incompatibilidades tipificadas en la Ley Nº26.522 y su decreto reglamentario Nº1225/10.

Que para así concluir considera que los permisos precarios provisorios correspondientes a servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia no son objetos de adecuación de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Nº 26.522.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dar oportuna intervención a la Coordinación de Transferencias dependiente de la citada Dirección a efectos que asuma su competencia y prosiga el pertinente trámite respecto de las cesiones denunciadas.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 1) y 10) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL

DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase que la sociedad F DOBLE M SOCIEDAD ANONIMA, Sara María SHAW de CRITTO y los señores Enrique Miguel CRITTO y Felipe Jorge DUNCAN no requieren adecuación a la Ley Nº 26.522, por no estar incursos en las incompatibilidades previstas en ella.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 0701

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° 138

EXPEDIENTE N° 2183-AFSCA/12

MARTIN [illegible] GATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL